

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Junio Veintiocho (28) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo de minima cuantia.

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO DE APICATÁ.

DEMANDADO. JUAN PABLO LEON GARCIA.

Radicado. 250354089001-2020-00061-00

Se tiene por contestada la demanda que en forma oportuna hizo el demandado JUAN PABLO LEON GARCIA; advirtiendole que la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos que la notificación personal.

De la excepción que propone el demandado, PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se le corre traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020 28 JUN 2021 no Estado
081, fecha 29 JUN 2021